que en las bodas de Caná y otros que cuando el Salvador dijo por San Mateo: lo que Dios unió el hombre no separe (cap. 19). Dá gracia á los que le reciben dignamente, para llevar las cargas respectivas y para vivir en santa paz, facilitar su salvación y facilitársela con su ejemplo é instrucción á sus hijos.

PARTE TERCERA.

PRECEPTOS.

CAPITULO PRIMERO.

PRIMER PRECEPTO.

Los preceptos del Decálogo, no son sino la ley natural grabada en el corazon humano desde el principio de los siglos. En el monte Sinaí promulgó el Señor de nuevo esta ley, como consta en el sagrado libro del Exodo capítulo 20, El primer precepto está comprendido en los versos 3, 4 y 5 y es el precepto de amar á Dios sobre todas las cosas, cuyo precepto exije la práctica de las virtudes, de fé esperanza, caridad y religion.

La fé es una virtud sobre natural, con la cual creemos las verdades reveladas por Dios. Para practicar esta virtud, estamos obligados á instruirnos en los misterios, creerlos y confesarlos. Los vicios opuestos á la fé son: la herejía la apostasía y la infidelidad. La herejía

consiste en negar alguna ó algunas verdades de la fé. la apostasía en apartarse de la verdadera fé: la infidelidad, en la pertinacia en no abrazar la fé.

La esperanza es una virtud sobrenatural con la cual esperamos la suprema felicidad, mediante los auxilios de Dios y nuestra cooperación. Los vicíos opuestos á esta virtud, son la desesperación, la presunción y la temeridad: la desesperación consiste en desconfiar de la bondad divina: la presunción, en atenernos á nosotros mismos para salvarnos sin contar con los auxilios divinos, ó atenernos á estos sin cooperar nosotros: la temeridad consiste en diferir la penitencia hasta la muerte perseverando en el pecado.

La caridad es una virtud sobrenatural con la cual amamos á Dios sobre todas las cosas por ser quien es, y al prójimo por Dios. A la caridad, respecto de Dios, se opone el odio é indiferencia, y a la caridad del prójimo, el odio á este, el escándalo, la envidia, las discordias, las riñas, las porfias, la sedición el desafio, y el cisma.

La religion ó culto es una virtud sobrenatural con la cual tributamos á Dios el culto debido. Los vicios opuestos á esta virtud son: la superstición y la irreligiosidad. La superstición es un culto vicioso por exeso, que abraza cinco vicios: idolatría divinación demoniaca, vana observancia, mágia diabólica y maleficio. La irreligiosidad es un culto vicioso por de-

fecto, que abraza la tentación de Dios, el perjurio y la violación del voto, el sacrilegio, la simonía y la blasfemia.

La idolatría consiste en adorar á las criaturas con el culto debido á Dios: la divinación demoniaca consiste en volverse del demonio para ella: la vana observancia, en valerse de medios snpersticiosos para conceguir algun fin: la mágia diabólica, en valerse para ello del demonio.

Tentar á Dios, es querer milagros ó revelaciones sin necesidad ó por curiosidad: el perjurio es la violacion del juramento: la violacion del voto, es no cumplir con él: el sacrilegio consiste en tratar indignamente lo que es santo, y la blasfemia, en palabras indignas contra Dios, contra los santos ó cosas sagradas.

La Santa Iglesia es la maestra sapientísima que el Señor puso sobre la tierra para que nos enseñara qué y como debemos creer y esperar, cómo debemos amar á Dios y tributarle culto. Desgraciados los que no escuchan á esta maestra á quien Dios prometió asistir con sus luces. Escuchémosla si nó queremos ser tenidos como gentiles y publicanos, caer en el error y en el mal y perecer eternamene

CAPITULO SEGUNDO.

SEGUNDO PRECEPTO

En este precepto se manda el respeto que debe tenerse al santo nombre de Dios, por consiguiente, se prohibe tomar el sante nombre de

Dios en vano, se prohibe la blasfemia y la violacion del voto.

Tomar el santo nombre de Dios en vano es jurar falsamente. El juramento falso es aquel que falta á la verdad, la justicia ó la necesidad. Estas cualidades que debe llevar el juramento para ser acto de religión, constan en el profeta Jeremias, capítulo 4° en donde dice: *Jurarás en verdad, en juicio y en necesidad.* Jurar con verdad es asegurar con juramento lo que ciertamente consta: jurar con justicia, es cuando se jura hacer algun bien; y jurar con necesidad es cuando lo exije prudentemente la consecucion de un bien ó el evitar un mal.

La blasfemia es una locucion injuriosa contra Dios, la cual puede ser mental ó espresa, directa ó indirecta, imprecativa, simple ó herética.

El voto es una promesa liberada hecha á Dios, mediata ó inmediatamente, de hacer algun bien.

El voto se divide en solemne y simple, en personal, real y mixto: el solemne es el aprobado y aceptado por la Iglesia solemnemente como los votos monacales, el simple es el que se haec privado y particularmente, el personal es el de alguna accion que deberá practicar alguna persona; el real, es de cosa como una limosna, el mixto es el que se compone de personal y real.

La obligacion del voto cesa por irritacion, dispensa, conmutacion, imposibilidad, física ó

moral condonacion y cesacion de materia: la irritacion del voto consiste en nulificarse por personas que tienen potestad dominativa sobre la persona que hizo el voto, cuya potestad la tienen los padres respecto de sus hijos, los amos respecto de sus criados etc. Pero la irritacion lícita y válida solo pueden hacerla respecto de aquellas cosas que perjudiquen el buen órden de su gobierno doméstico ó su potestad legítima: la dispensa es la nulificacion del voto hecho por personas que tienen potestad espiritual ordinaria ó delagada: la conmutacion consiste en mudar la materia del voto en otra moralmente equivalente á la primera, lo que hacen las personas de potestad espiritual; mas el vovente solo puede conmutarse en cosa superior á la primera: la imposibilidad consiste en que el cumplimiento del voto no puede llevarse á efecto por falta de potencia física ó por alguna razon del órden, la condonacion consiste en que la persona en cuyo favor se hizo un voto renuncie el beneficio que con él recibia: y la cesacion de materia es cuando cesa el motivo extrínseco del voto, de dar una limcsna á un pobre, y este despues deja de serlo.

La obligacion del juramento promisorio cesa por las mismas causas que el voto, y solo hay que advertir que lo que en el voto se llama irritacion y dispensa, respecto del juramento se dice relajacion,

Debemos tener presente lo estrecha obligacion de los votos y del juramento promisorio, recordando que que el Espíritu Santo Dice por David (Salmo 75) *Vovote, ét reddite Domíno Deo vestro.* Haced vuestros votos; pero tener cuidado de cumplirlos al Señor Dios vuestro.

CAPITULO TERCERO.

TERCERO Y CUARTO PRECEPTOS.

El tercer precepto del decálogo manda el descanso ó cesacion de obras el sábado ó setimo dia de la semana. La Santa Iglesia, con autorizacion concedida por su divino fundador, mandó por justas causas la observancia del sábado el domingo y estableció en otros dias más la cesacion del trabajo.

Se distinguen tres clases de trabajos ú obras: las *serviles* ó corporales que son aquellas en que especialmente trabaja el cuerpo, como son cavar, coser y otras semejantes: *liberales*, que son aquellas en que especialmente trabaja el alma, como son leer, estudiar, tañer, dibujar. etc. y *comunes* ó medias, que son las que se practican indistintamente por amos y sirvientes, como viajar y otras. En los domingos y fiestas solo están prohibidas las obras serviles. Tambien estan prohibidos en dichos dias los actos forenses que llaman *estrepitosos*, como citar testigos, dar sentencias, etc.

La dispensa, la costumbre legitima la caridad, la necesidad y algunas veces aun la uti–

lidad, son motivos para la licitud del trabajo servil en los dias de fiesta. La cesacion de obras en dichos dias no es para que los fieles se entreguen á la ociosidad; por lo mismo deberán evitarla y ocuparse en obras de piedad alguno ó algunos ratos del dia, en ocupaciones no prohibidas y tener un santo descanso á gloria del Señor. De la obligacion de oir misa, hablarémos al tratar del primer precepto de la Iglesia.

El cuarto precepto del Decálogo manda el cumplimiento de las obligaciones mutuas entre padres é hijos, esposos, amos y criados, y toda clase de superiores é inferiores.

Los padres de familia deben dar á sus hijos, sustento, instruccion civil y cristiana, y procurarles carrera y estado. Los hijos deben á sus padres amor, respeto, obediencia y socorro en sus necesidades.

Los esposos deben amarse y considerarse mutuamente, trabajando por su verdadera felicidad temporal y principalmente por la eterna.

Los amos deben tratar á sus criados con justicia y caridad, y los criados deben amar y respetar á sus amos, y cumplir con los servicios prometidos.

Todo superior debe estar instruido en sus respectivas obligaciones respecto de sus inferiores, y estos respecto de las suyas para con aquellos, dando unos y otros un exacto cumplimiento á esas obligaciones.

CAPITULO CUARTO.

DESDE EL 5.º AL 10.º PRECEPTO.

En el quinto precepto se prohibe todo daño injusto contra el prójimo en su persona, principalmente el homicidio. y lo mismo debe entenderse respecto de sí mismo: con obligacion de reparar los males causados directa ó indirectamente. Las causas que excusan de la reparacion ó de la restitucion .son la condonacion del ofendido y la impotencia física ó moral. El décimo precepto está comprendido en este, y consiste en la prohibicion de la codicia injusta ó desordenada respecto de los bienes del prójimo.

El octavo precepto prohibe todo daño al prójimo en su fama, y prohibe tambien la mentira, la que á mas de consistir en palabras falsas, se comete tambien con la simulacion, la hipocresía, la adulación, la jactancia, la ironía y el quebrantamiento del secreto natural. La simulacion es aparentar con acciones lo que no es ó no pasa en realidad: la hipocresía es aparentar virtud que no se tiene: la adulacion consiste en una alabanza imprudente, falsa ó exajerada hecha á alguno: la jactancia es alabanza propia falsa ó exagerada, y aun siendo de cualidad buena verdadera, la jactancia es reprensible: la ironía es una alabanza burlesca hecha al prójimo queriendo darle á entender lo contrario: el quebrantamiento del secreto natural consiste en decir cosas que la misma razon dicta guardase.

La infamacion interna del prójimo consiste en duda, sospecha ó juicios temerarios.

La infamacion externa es el falso testimonio, la detraccion ó murmuracion, la contumelia, la susurracion y la subsanacion. El falso testimonio es testificar cosas falsas del prójimo: la detraccion es la injusta denigracion de la fama agena: la contumelia, la injusta violacion del honor ante la misma persona: la susurracion es la locucion mala y secreta contra el projimo por la cual se disuelve la amistad: y la subsanacion, es la locucion burlesca con el fin de avergonzar al prójimo. Todo exige reparacion de daños causados.

PRECEPTOS DE LA IGLESIA.

La Iglesia es una sociedad perfecta, fundada inmediatamente por N. Sr. Jesucristo, con todo lo que es necesario para una sociedad de hombres que peregrinando en esta vida se encaminan á un fin sobrenatural que es el descanso eterno ó goce de una bienaventuranza perfectísima y sin fin. La iglesia, tiene, pues su legítimo gobierno con facultad de hacer leyes que obliguen en conciencia á los fieles. En virtud de este poder ó facultad, ha establecido todas las leyes ó preceptos necesarios, sin errar en esto, porque es regida por Jesucristo su cabeza invisible, por el sumo Pontífice vicario suyo y por todo el cuerpo docente asistido por el Espíritu Santo.

Los preceptos mas principales y comunes á los fieles, impuestos por la Santa Iglesia, son cinco: 1° oir misa entera los domingos y fiestas, el 2° confesar por lo menos una vez en el año, el 3° comulgar una vez en el año, 4° ayunar en la cuaresma, vigilias, y témporas, y el 5° pagar diezmos y primicias.

El precepto de oir misa los domingos y fiestes, obliga desde que se tiene uso de razon. Se debe oir con presencia física ó moral, y con la debida atencion sin faltar á parte notable: por parte notable se entiende faltar como á la cuarta parte de la misa, á la consagracion ó al consumir. Escusa de la obligacion de oir misa, la imposibilidad física ó moral, la dispensa y la costumbre legítima, que se entiende como dispensa tácita. Este precepto en la sustancia es de derecho divino, y en cuanto al tiempo es de derecho eclesiástico. pues al instituir Jesucristo el Sacramento de la Eucaristía, cuya institucion se indentifica con la misa, dijo: *haced esto en memoria de mi*, pero dejó á la Iglesia la facultad de elegir el tiempo de hacer este sacrificio y de imponer á los fieles el tiempo de asistir á él.

El precepto de la confesion es tambien divino en la sustancia, pues al instituirlo el Salvador, dando facultad á los apóstoles y en ellos á sus sucesores, para perdonar los pecados, es evidente que obligó á los fieles á recurrir á la confesion para el perdon de sus pecados, pues sin esta obligacion, aquella facultad

habria sido inúltil. La Iglesia determinó el tiempo y en los primitivos era frecuente, mas el concilio de Letran dispuso que fuera por lo menos una vez en el año, señalando especialmente el tiempo de la cuaresma para el cumplimiento de este precepto.

El precepto de la comunion anual es tambien divino, y solo es eclesiástico en cuanto al tiempo asignado para cumplir con él Por tiempo pascual, respecto de la comunion, se entiende desde el domingo de Ramos hasta el domingo, in albis, esto es, los quince dias que hay desde el primer domingo á este, pero los Señores Obispos por privilegio ó costumbre pueden prorogar este tiempo como de hecho se proroga entre nosotros.

El precepto del ayuno abraza cinco preceptos que son: hacer una sola comida, abstenerse de carne, abstenerse de lacticinios, hacer la dicha comida de medio dia en adelante ó poco antes, y abstenerse de promiscuar; esto es de mezclar en una misma comida carne y pescado. Entre nosotros es bien conocido lo que está dispensado respecto de esas cosas y el modo de cumplir con este precepto. La parvedad por la mañana es sabido, está permitida, y lo mismo la colacion de la noche, con tal que la cantidad de esta sea módica, y ni esta ni aquella sean de manjares prohibidos. Las bebidas no están prohibidas con tal que no sean de cosas alimenticias.

La obligacion de pagar diezmos y primicias

es de precepto divino, como consta en varios pasages de la Escritura; pero en cuanto á las cosas y tiempo, es de derecho eclesiástico pero precepto muy estricto y muy obligatorío, pues su objeto es el culto divino, y la congrua sustentacion de sus ministros.

PARTE CUARTA.

CULTO.

CAPITULO UNICO.

DEL CULTO EN GENERAL.

«El culto, dice el Abate Berguier, es el honor que se tributa á Dios, ó á otros seres en consideracion ó por respeto á Dios. Es imposible admitir en Dios una Providencia, sin admitir que es justo y necesario tributarle culto, no porque tenga necesidad de él, sino porque nosotros tenemos necesidad de ser reconocidos, respetuosos y obedientes á nuestro Criador: el que no lo es con Dios lo es menos con los hombres.»

El culto se divide en interno, externo y público, el interno consiste en los actos interiores del alma. "Respetar á la Magestad Suprema del Señor, dice el autor citado, conocer su presencia en todas partes, reconocer sus beneficios, creer en su palabra, someterse á sus órdenes y á su voluntad, confiar en sus promesas y en su bondad, amarle sobre todas las cosas:

hé aquí los sentimientos en que consiste el *culto en espíritu y verdad.»* Este es el culto interno, esos sentimientos se acompañan con varios actos, como son: la oracion, la alabanza ó accion de gracias y los de fé, esperanza, y caridad etc.

El culto externo son los actos corporeos que muchas veces acompañan á los internos como genuflecciones, inclinaciones, oraciones vocales etc.

El culto público es el que debe la sociedad tributar á Dios; porque si se le debe á su Magestad el culto del alma y del cuerpo por ser el autor del cuerpo y del alma; por la misma razon la sociedad le debe culto público porque es el autor de la sociedad.

La santa Iglesia es la maestra del culto interno, del externo y del público; y á ella debemos escuchar para no errar en puntos tan importantes y delicados, por no oir su voz, mucho se cae en la irreligiosidad, que es vicio contra el culto, por defecto, ó se cae en la supersticion que es vicio contra el culto; por exceso.

El culto se divide, objetivamente, en culto de latría, de hiperdulía y de dulía: el de latría es el que se debe á la divinidad, á Dios, como que es el supremo Sér infinito en perfecciones criador, conservador, director, benefactor de todos los seres en general, y justificador y Salvador de los seres inteligentes: el culto de hiperdulía es el que se debe á la Santísima Vírgen como verdadera Madre de Dios hombre: el culto de dulía es el que se debe á los

Santos como amigos de Dios. Las cosas sagradas tambien reciben su culto ó veneración, pero estos solo respectivamente, segun se dirigen á Dios, á la Santísima Vírgen ó á los Santos.

El culto de la Santísima Vírgen, de los Santos, de las imágenes y demás cosas sagradas, han tenido sus acérrimos enemigos, y los protestantes se atreven á llamarlos idolatría, sin atender á que la Iglesia fundada por Jesucristo y asistida por el Espíritu Santo no puede errar en puntos que se unen tan íntimamente en el dogma y en el moral. Oigamos á la Iglesia si no queremos que nos pierdan las fascinadoras doctrinas de sus enemigos

Los santos Padres testigos irrecusables de las doctrinas de la Iglesia. mil veces han hablado del culto de la Santísima Virgen y de los Santos. Citaremos algunos.

La bienaventurada María. dice S. Epifanio, es digna entre todas las criaturas de que los ángeles y los hombres la ensalzen mas que á todos

Veneremos á la aurora de la salvación dice S. Jerónimo, la que lo es en el sentido de que concibiendo á su autor, nos dió un Redentor.

Ser devoto tuyo, dice S. Juan Damaceno, oh bienaventurada María, es tener ciertas armas que dá Dios á aquellos que predestina.

María, dice S. Bernardo, es Señora nuestra, nuestra medianera con su Hijo Jesucristo y nuestra abogada.

El que dice culto á María, dice S. Buena-

ventura, será justificado, y el que la desprecie morirá con sus pecados.

Respecto del culto de los Santos, dice:

Si alguno se hayare afligido; dice S. Basilio, invoque á estos santos para encontrar alivio.

Aun aquel que se vea vestido de púrpura. dice S. Juan Crisóstomo, venga el sepulcro de los Santos á rogarles que intercedan por él, ante el Señor.

S. Agustin en su Epístola 103 á Quintiliano, dice: Os remito reliquias de S. Esteban, las que conviene venerar.

Podiamos añadir multitud de sentencias de los Santos Padres en favor de la veneración de los Santos; pero sería necesario un grande volumen y salirse de la consición que exigen nuestras breves instrucciones.

FIN.

10

CURSO ELEMENTAL
DE
RELIGION DEMOSTRADA

Manual Apologético, Dogmático y Moral,

COMPUESTO PARA LOS

ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION,

POR EL DR. D.

ANDRES NOVALES,

PRESBITERO.

PRIMERA EDICION.

CON APROBACION DEL ILUSTRISIMO Y RMO. SEÑOR ARZOBISPO DE MEXICO.

ANTIGUA LIBRERIA RELIGIOSA DE JOSE L. VALLEJO, S. E. C.

SAN JOSE EL REAL NUM. 3.

MEXICO. APARTADO POSTAL NUM. 444.

MÉXICO.
Imp. de la Compañía Editorial Católica, S. C. L.
1902.